



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 107/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 107-001/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1, AL ACUERDO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2858/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 106/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1, AL ACUERDO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2858/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GDT/N° 142/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe elaborado por la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a solicitud de la Nota Interna CA N° 105-1167/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2858/2024 - Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de diciembre de 2024, el cual contiene el Dictamen DIJ/DDC/N° 979/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Dictamen Jurídico Ampliatorio, elaborado en el marco de la propuesta para aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda N° 1, al acuerdo específico de provisión de servicios de Contact Center entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) y el IPS, en respuesta a la Nota Interna CA N° 105-1167/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO,
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.**

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 107/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 107-001/2024

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2024, solicitó ampliar el monto máximo del Acuerdo Específico entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) para la prestación de Servicios de Contact Center, establecido en la cláusula quinta del mismo, de Guaraníes doscientos millones (G. 200.000.000), a Guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000), con el objeto de atender el compromiso asumido por la Gerencia de Desarrollo y Tecnología y la Gerencia de Salud, con base a las indicaciones del Consejo de Administración en avanzar en las mejoras necesarias para la reducción del tiempo de espera para la atención de las llamadas gestionadas por el Centro de Atención al Usuario;

Que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), aprobado por Resolución C.A. N° 031-019/2019, de fecha 02 de julio de 2019, fue suscrito el Acuerdo Específico de Provisión de Servicios de Contact Center entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) y el Instituto de Previsión Social (IPS), el 01 de agosto de 2019 de conformidad a lo aprobado por Resolución C.A. N° 031-020/2019, de fecha 02 de julio de 2019, la Cláusula Séptima de dicho Acuerdo refiere que se designa como administrador a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología;

Que, obra en el expediente el Memorándum OC N° 6100002529/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gerencia Administrativa y Financiera, de fecha 06/11/2024, a través del cual informa disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024, por un monto total de G. 400.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos millones);

Que, la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 865/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, concluyó *"Por lo tanto, teniendo en cuenta que este tipo de convenios se encuentra excluidos de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el O.G. – 214 – TELÉFONOS, TELEFAX, Y OTROS SERV. COMUNIC., del monto de G. 400.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos millones), para el PROYECTO DE ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO IPS – COPACO S.A., PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONTAC CENTER, sugerimos a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales proseguir con los trámites correspondientes a fin de contar con el visto bueno de los responsables de la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 107/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 107-001/2024

SOCIEDAD ANÓNIMA (...) Una vez que se cuente con dicho parecer, sea elevado a consideración del Consejo de Administración del IPS para su tratamiento y aprobación”;

Que, la División Licitaciones y Convenios de la Gerencia Comercial, dependiente de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), mediante correspondencia electrónica de fecha 02 de diciembre de 2024, remitió el proyecto de adenda con los ajustes para proseguir trámites, proponiendo la siguiente redacción, ajustando, además del monto global conforme a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del IPS, los montos de cada servicio que han variado en relación al Salario Mínimo Vigente quedando redactada de la siguiente manera la cláusula quinta:

“CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

Se establece como costo por el servicio referido en el presente Acuerdo la suma de G. 45.108.- (Guaraníes, cuarenta y cinco mil ciento ocho), I.V.A. Incluido, por cada hora de gestión del agente y G. 51.258.- (Guaraníes, cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho), I.V.A. Incluido, por cada hora de gestión del supervisor, pagaderos en forma mensual, hasta un máximo de G. 400.000.000.- (Guaraníes, cuatrocientos millones), I.V.A. Incluido, monto que podrá ser ampliado mediante Adenda a este Convenio COPACO S.A. – IPS. Los detalles de la liquidación para la facturación correspondiente se indican en el Anexo de Nivel de Servicio”;

Que, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del IPS, a través de correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgó el visto bueno al proyecto de adenda remitido por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.);

Que, por Nota Interna CA/N° 105-1167/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, luego de analizar y dejar la pendiente la propuesta en cuestión, ha dispuesto cuanto sigue:

a) Dirección Jurídica:

Ampliar el Dictamen, teniendo en cuenta que la propuesta remitida por COPACO comprende la modificación del monto de la prestación del servicio y la Dirección Jurídica se ha expedido solamente con relación al monto Global no así con relación al reajuste de los precios contratados, el cual para su modificación según el convenio se realizará a través de la fórmula de reajuste.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 107/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 107-001/2024

b) Gerencia de Desarrollo y Tecnología: en su carácter de administrador del acuerdo supramencionado, proceda a informar respecto a los siguientes puntos.

b.1) Se observa el aumento de los Precios, que según la referida Clausula debería ser por el aumento del Salario Mínimo Legal-SML , que en el año 2024 fue del 10%, sin embargo el aumento de precios no refleja ese aumento.

PRECIO POR HORA DE GESTIÓN DEL AGENTE: de Gs. 39.600 a Gs. 45.308.

PRECIO POR HORA DE GESTIÓN DEL SUPERVISOR: de Gs. 45.000 a Gs. 51.258.

No se menciona si los pagos con este precio serán retroactivos o a partir de la firma de la Adenda.

b.2) No se observa en los antecedentes la implementación ni el cálculo de la fórmula a la que hace referencia el convenio.

b.3) Elevar un informe completo y detallado respecto a la situación del Centro de Atención al Usuario (CAU)...";

Que, por Nota Interna PR/GDT/N° 142/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en respuesta a la Nota citada precedentemente, remitió su informe elaborado el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 979/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, en respuesta a la Nota Interna CA N° 105-1167/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración, concluyó cuanto sigue: "*Por lo tanto, dado que existe el visto bueno de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para la renovación y Adenda del Acuerdo Específico y se cuenta con disponibilidad presupuestaria para tal servicios, se concluye que es viable proceder con la suscripción de la Adenda N° 1, asegurando la adecuada implementación de la fórmula de reajuste de precios y la flexibilidad necesaria para ajustes futuros. Dado que la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, establece que los convenios realizados entre los organismo, entidades y municipalidades o estos entre si están exceptuados de la aplicación de la Ley según lo dispone el Art. 14°, Inc. f) Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos, entidades y*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 107/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 107-001/2024

municipalidades o éstos entre sí". Finalmente, se sugiere al Órgano Colegiado aprobar la proforma de la "ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES, COPACO SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción de la ADENDA N° 1, AL ACUERDO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de dos (02) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, la Adenda al Acuerdo Específico, aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución. -----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en la Adenda. -----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de la Adenda aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución. -----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 107/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 107-001/2024

- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales. -----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración. -----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Nº ____/2024

ADENDA N°1 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de.....del año; por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio en las calles Constitución entre Luis A. de Herrera y Silvio Pettirossi de esta Capital, y la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, representada por el Presidente del Directorio, **Econ. OSCAR STARK ROBLEDO**, con domicilio en el Edificio Gral. Bernardino Caballero N° 531 de la calle Alberdi y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

La presente Adenda se cimienta en el marco legal del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 031-019/19 de fecha 02 de julio de 2019, suscrito el 01 de agosto de 2019; el Acuerdo Específico de Provisión de Servicios de Contact Center entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 031-020/19 de fecha 02 de julio de 2019, formalizado el 01 de agosto de 2019, y la Resolución del Consejo de Administración N° 089-037/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL ACCESO A LAS CONSULTAS AMBULATORIAS POR TURNO, SEGÚN ESPECIALIDAD; TIEMPO DE CONSULTA POR PACIENTE Y MODALIDADES DE AGENDAMIENTO DE CITAS Y SE IMPLEMENTAN MEJORAS EN EL SISTEMA DE AGENDAMIENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La presente Adenda al Acuerdo Específico de Provisión de Servicios de Contact Center entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) y el Instituto de Previsión Social (IPS), vigente, tiene por objeto modificar el primer párrafo la Cláusula Quinta **COSTO Y FORMA DE PAGO**, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

Se establece como costo por el servicio referido en el presente Acuerdo la suma de Gs. 45.108 (guaraníes, cuarenta y cinco mil ciento ocho) I.V.A. Incluido, por cada hora de gestión del agente y Gs. 51.258 (Guaraníes, cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho) I.V.A. Incluido, por cada hora de gestión del supervisor, pagaderos en forma mensual, hasta un máximo de Gs. 400.000.000 (guaraníes, Cuatrocientos Millones) I.V.A. Incluido, monto que podrá ser ampliado mediante Adenda a este Convenio COPACO S.A. – IPS. Los detalles de la liquidación para la facturación correspondiente se indican en el Anexo de Nivel de Servicio.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Silvia Domínguez A.*
Jefe. Depto. Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás Acuerdos y Cláusulas contempladas en el Convenio, que no hayan sido modificadas de forma expresa en la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Acuerdo Específico, permanecen inalterables.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EL ACUERDO, EN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta.
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social
(IPS)

Econ. Oscar Stark Robledo
Presidente
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.
(COPACO S.A.)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración